

## JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho la ACCIÓN DE TUTELA No 11001 31 05 <u>041</u> <u>2022 00334 00</u>, informando que fue devuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, por medio del cual declaró la nulidad de las actuaciones surtidas en la presente acción de tutela desde el auto admisorio proferido el 18 de julio de 2022. Sírvase proveer.

## LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS Secretaria

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE** y **CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, mediante decisión de fecha 08 de septiembre de 2022, por medio del cual declaró la nulidad de las actuaciones surtidas en la presente acción de tutela desde el auto admisorio proferido por este Despacho el día 18 de julio de 2022 (Fls.1-2 de la Carpeta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral del expediente digital).

Consecuencia de lo anterior, y Por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela, promovida por **LAURA LISSETH BARINAS LOPEZ** contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y **GENTE OPORTUNA S.A.S** a la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el artículo 15 de la disposición ya citada; entre tanto, y con el objeto de esclarecer la situación formulada por los peticionarios, se dispone:

- 1. NOTIFICAR de manera expedita la presente acción de tutela, junto con el respectivo traslado de la acción constitucional, a la accionada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y GENTE OPORTUNA S.A.S
- 2. VINCULAR a la presente acción constitucional al señor DAVID EDUARDO LEIVA GARCÍA, al presidente del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, por tener interés eventual en las resultas de esta acción, el cual deberá ser notificado en debida forma y por el medio más expedito.
- **3. ORDENAR** a las entidades accionadas remitan la información que posean sobre la situación particular del accionante, y se pronuncie de manera expresa sobre cada uno de los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones de la parte actora, so pena de las consecuencias establecidas en el decreto 1295 de 1991.
- **4.** Advertir a las accionadas que, para el envío de la mencionada información, **disponen del término de dos (2) días**, la cual debe ser enviada, únicamente, al correo electrónico <u>j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

- **5. ORDENAR** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, para que en el término de un (1) día **NOTIFIQUE** de esta acción constitucional al ciudadano **DAVID EDUARDO LEIVA GARCÍA**, y al presidente del **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, los cuales dispondrán del término de un (1) día, para que se pronuncien sobre esta acción constitucional, respuesta que debe ser enviada únicamente, al correo electrónico <u>j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.
- **6.** Notificar en legal forma esta providencia a los interesados.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA Juez

mg

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado N°148 del 12 de septiembre de 2022.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS Secretaria